



DECRETO

Expediente nº: 230/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Reconocimiento de la obligación y el pago a cuenta del 70% de la Subvención nominativa “Aprende Música Escuela “Orquesta Batiste Mut”.

Gestiona: 230/25

129E-16/2025

PRIMERO: Consta en el expediente el Informe-Propuesta n.º: 2025-0005 de fecha 29-01-2025, de la Jefa de Servicio de Educación y de la Concejala de Educación, así como el informe favorable de fiscalización de la intervención municipal n.º ISDIRO1-2025 de fecha 05 de febrero de 2025 y el certificado del acuerdo de la Comisión Informativa Permanente de Servicios Culturales de fecha 17/02/2025, en la cual se dictamina favorablemente la concesión de la subvención.

SEGUNDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-0663 de fecha 19/02/2025 se ha concedido una subvención nominativa, por la actividad “Aprende Música Escuela Batiste Mut” correspondiente a la anualidad 2025, por el importe de 40.000.-€. **(B 4).**

Asimismo consta en el expediente el código n.º: 815789 de la BDNS, según la LGS por el servicio de Educación.

TERCERO: En la citada Resolución, se ha aprobado la siguiente forma de pago : **(B2)**

*“...Se establecen dos pagos: el primero del 70% se entregará una vez se haya emitido el acuerdo al respecto, de conformidad con lo dispuesto en las **Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado n.º 26. “Tramitación de aportaciones y subvenciones”.***

El 30% restante se abonará previa justificación de las cuentas correspondientes de a la anualidad 2025.

De acuerdo con la Ordenanza Municipal aprobada por el BOP n.º 86 de fecha 10/05/2021 establece en su artículo n.º 32.2, párrafo segundo: “... En todo caso, deberá presentarse la





justificación antes del 30 de noviembre de cada año. No obstante la fecha tope de justificación podrá ampliarse hasta el 15 de diciembre cuando estudiadas las razones que la motiven, el órgano competente estime dicha ampliación...”

En virtud del art. 32.1 de la Ley 39/2015 Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, regula: “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Se ha presentado por RGE n.º 2025-E-RE-306 de fecha 10 de enero de 2025 por la beneficiaria del tenor literal siguiente:

“ ... Que ante la falta a fecha 30 de Noviembre del Justificante original de pago de la Seguridad Social del mes de Noviembre de 2025 y de las nóminas originales del mes de Diciembre del 2025 del personal de la Escuela de Música, debido a que dicha documentación original no se recibe hasta ya avanzado el mes de Diciembre y por lo tanto no se puede entregar en la fecha arriba indicada...”

SOLICITA: Que le pueda ser ampliado hasta el 15 de diciembre de 2025 el plazo de presentación de la justificación de la Escuela de Música...”

*Por todo lo expuesto y de acuerdo con el escrito presentado por la Asociación beneficiaria, se encuentra suficientemente justificada **la ampliación del plazo hasta el 15 de diciembre de 2025**. No obstante las cantidades desembolsadas quedarán condicionadas al correspondiente reintegro en el caso en el que no se realice correctamente la justificación en los términos descritos a continuación.*

*Para entender justificada la subvención, será necesario presentar **hasta 15 de diciembre de 2025**:*

****- *Memoria anual de actividades de la anualidad 2025.*

-La justificación se realizará de conformidad con lo establecido en La Ley general de Subvenciones y Bases de Ejecución de Presupuesto y de conformidad con lo especificado en la correspondiente propuesta de la Concejalía.

-Serán admisibles a efectos de justificación:

-Facturas que reúnan todos los requisitos contemplados en la Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto (n.º de factura, acreedor, importe, fecha de emisión...).

-Las nóminas de los trabajadores desde el 1 de enero de 2025 al 31 diciembre de 2025 (debe acreditarse el pago de las mismas, además de con el recibí firmado, con el justificante de abono, ya sea transferencia, cheque...etc. Los gastos de personal se justificará con la presentación de nóminas de los TC1.





-Seguros Sociales: TC2 de la seguridad social (Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT). De diciembre de 2024 a Noviembre de 2025.

-IRPF (del 4º trimestre de 2024 al 3er Trimestre de 2025).

-Matrículas y pagos de los alumnos a efectos de ingresos anuales de 2025.

Asimismo se presentarán aquellos ingresos de interés municipal.

-Certificado emitido por la Agencia Tributaria de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

-Certificado emitido por la Seguridad Social de estar al corriente.

Las facturas deberán ser originales y se acompañarán de las correspondientes transferencias.

El importe de la totalidad de ingresos percibidos por el beneficiario por la actividad subvencionada, incluyendo la subvención municipal no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Por tanto, deberá justificar más gastos que ingresos.

Dada cuenta de la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado, en relación a la "Tramitación de aportaciones y subvenciones", en su apartado "Condiciones de otorgamiento", literalmente dice así:

"...Únicamente podrá concederse el anticipo del 70% de la subvención en los siguientes casos:

a) Subvenciones nominativas que aparecen detalladas en esta Base de Ejecución, y siempre a partir de la propuesta de la Concejalía Delegada.

b) Subvenciones, convenios y ayudas que no determinándose su perceptor en la presente Base de Ejecución, sean concedidas durante el primer semestre del ejercicio y siempre que en el acuerdo de concesión venga establecida la forma y cuantía de anticipo, siempre con el límite del 70% del importe de la subvención..."

CUARTO: Consta el RGE de fecha 10/01/2025 número 2025-E-RE-306 en la que presentan: **(B3)**

a) Declaración jurada del Secretario con el Vº Bº del Presidente en el que se comprometa a la devolución de la cantidad percibida por el Ayuntamiento en concepto de subvención en el caso en el que no justifique debidamente la misma en el plazo establecido al efecto.

b) Declaración del responsable de que no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvención, determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvención.





c) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones de pago y no estar incurso en ninguna prohibición para contratar. Consta certificado de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas en la Seguridad Social así como certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

d) Declaración jurada de la Presidenta de la Asociación sobre el IVA soportado.

e) Declaración del secretario de que las personas que trabajan el tiempo por el que se remunera las nóminas es íntegramente para la enseñanza.

f) Escrito de la Presidenta de la Asociación solicitando la ampliación de la subvención hasta el 15 de diciembre de 2025.

g) Medios de publicidad con el logo de la Concejalía de Educación en la hoja de matriculación para nuevos alumnos del curso 2024-2025, renovación del curso 2024-2025, ficha de autorización de imágenes, audición de navidad y domiciliación bancaria.

J) Alumnos matriculados por especialidades y gráficos a fecha 10/01/2025. Alumnos matriculados: 181; Bajas: 11; Total alumnos: 170; Empadronados:139; No empadronados: 31.

*l) Informe del Tesorero del Ayuntamiento de El Campello de fecha 22 de enero de 2025, de que los datos obrantes en el Departamento de Recaudación **no consta deuda alguna ante el Ayuntamiento de El Campello de dicha la entidad educativa.***

QUINTO: Asimismo cabe señalar lo siguiente: **(A2); (A3):(B1);(B4)**

1.- Existe crédito presupuestario y es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y se incorpora en el expediente el RC con el n.º 202500001121 de fecha 29-01-2025 - **(A2)**

2.- El gasto se genera por el Alcalde, que es el órgano competente para la aprobación del gasto, de acuerdo con el artículo 21.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local : ...es competencia del Alcalde..."El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia..." **(A3)**

Asimismo y según la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado: "Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de gobierno Local , según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente..."

Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde.

3- Se cumple el art. 88.3. del RLGS.. **(B 4)**





4.- No procede que se acredite la existencia de garantías por los beneficiarios. **(B1)**

5.- La competencia de la entidad local es propia, según el apartado m) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente:

“...El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) de promoción de la cultura...”

6.- Que las obligaciones responden a gastos aprobados, según Decreto nº 2025-0663 de fecha 19-02-2025, y en su caso fiscalizados favorablemente. **(A4)**

7.- Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

8.- Que consta en el expediente el informe favorable de fiscalización de la intervención municipal, una vez emitida la misma**. **

9.- Que el órgano competente para resolver es el Alcalde, en función del artículo 185 del RDL 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/846 de 25 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Reconocer la obligación y el pago a cuenta del 70% de la subvención concedida, es decir 28.000.-€, de conformidad con los conceptos y cantidades establecidas en la Resolución de Alcaldía n.º: 2025-0663 de fecha 19/02/2025.

El 30% restante (12.000.-€), se abonará una vez haya justificado las cuentas correspondientes de acuerdo con los términos descritos en la resolución de la alcaldía antes citada, previa propuesta por parte de la Concejalía de Educación y del correspondiente decreto.

SEGUNDO: El área tramitadora de la subvención directa de la Subvención nominativa Aprende Música Escuela “Orquesta Batiste Mut” incorporará la información que exige la LGS a la BDNS.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al beneficiario de la subvención a la Orquesta “Batiste Mut” y a los Servicios Económicos.

En El Campello, a la fecha de la firma.





El Campello
Ajuntament

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

